

RES. 779/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001244, Ent. N° 0963/20)**

VISTO: la nota de fecha 27/02/2020 remitida por las Contadoras Delegadas en la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) referente a gastos reiterados en el mes de enero 2020 correspondientes al mes de diciembre 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó tres gastos en el mes de enero 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente de acuerdo al siguiente detalle:

| Normativa | Descripción | Cantidad | Importe \$ |
|---------------|-------------------------|----------|------------|
| Art. 15 TOCAF | Falta de disponibilidad | 3 | 298.641 |

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Agencia Nacional de Vivienda;
- 2) Comunicar esta Resolución al Organismo y a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

cr